MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 010-2020

Construyendo el Mejor Distrito

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 08 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2020, se trató como punto de agenda: Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el inciso 3), numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Ley N° 29325, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son: El Ministerio de Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local;

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N º 010-2020

Construyendo el Mejor Distrito

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 08 de abril del 2020

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el mismo que en el FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL, menciona el listado de los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que la Municipalidad, como EFA a nivel local debe implementar para el correcto ejercicio de funciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias; por lo que, el Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental remite el proyecto de Ordenanza Municipal relacionado a la aprobación del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con Informe N° 0724-2019-EFSGA/MDCGAL de fecha 13 de setiembre de 2019;

Que, resulta necesario regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital Crol. Gregorio Albarracín Lanchipa, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en los artículos 114° y 116° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de acuerdo con los artículos 103° y 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 0863-2019-GAJ/MDCGAL de fecha 02 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Acuerdo de Concejo, en mejora de la gestión de procesos, promoción y mejoramiento de la calidad en las regulaciones institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de abril de 2020, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por Unanimidad, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Denuncias Ambientales en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, emitiéndose el Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2020-MDCGAL-T;

En consecuencia, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual consta de siete (7) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Anexos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en coordinación con las

demás unidades orgánicas de la Municipalidad implemente lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GSGII
GMGA
Archivo